



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
25º período de sesiones
2 a 13 de mayo de 2016

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Grecia

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.16-02663 (S) 290216 150316



* 1 6 0 2 6 6 3 *

Se ruega reciclar



I. Metodología y proceso de consulta

1. El propósito de este informe es presentar de manera objetiva y concisa, aunque exhaustiva, los principales acontecimientos, logros y dificultades en la esfera de la protección de los derechos humanos que han tenido lugar desde 2011, año del primer examen de Grecia. La elaboración del informe fue coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en estrecha cooperación con todos los ministerios que participan en la promoción y la protección de los derechos humanos. El 15 de diciembre de 2015 se publicó en la página web del Ministerio y se difundió ampliamente una invitación abierta a una consulta pública entre representantes de la sociedad civil y la Secretaría General para la Transparencia y los Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) también informó a sus miembros acerca de la consulta. El 25 de enero de 2016 se celebró una audiencia pública de organizaciones de la sociedad civil que habían presentado observaciones por escrito tras la invitación antes referida, organizada por la Secretaría General para la Transparencia y los Derechos Humanos. Además, el proyecto de informe fue presentado a la CNDH. En la redacción del informe final se tuvieron en cuenta las opiniones expresadas por las organizaciones de la sociedad civil y la CNDH.

2. El informe se centra en la aplicación de las recomendaciones aceptadas por Grecia en el contexto del primer ciclo del EPU. Cabe recordar que Grecia apoyó 111 recomendaciones, pero no estaba en condiciones de aceptar 14. En junio de 2014 Grecia presentó de forma voluntaria un informe de mitad de período relativo a los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones aceptadas del primer ciclo del EPU. En el presente informe, se han dividido las recomendaciones aceptadas por esferas temáticas y se han estructurado en consecuencia las secciones combinadas del informe D y E.

II. Evolución de la situación desde el anterior examen en los antecedentes del país – promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

1. Principales novedades desde el primer ciclo

3. Durante los últimos seis años Grecia ha experimentado una grave crisis económica que forma parte de la crisis más general que afecta a muchos países europeos. Los marcos normativos destinados a responder a la crisis consistieron sobre todo en la adopción de medidas de austeridad tras las negociaciones con las instituciones implicadas: la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional. El impacto de la recesión económica ha sido considerable: ha dado lugar a disturbios sociales y amenaza con destruir el entramado social. El PIB se redujo en un 25%; la tasa de desempleo alcanzó el 24,6%, el desempleo entre los jóvenes el 49,5% y la pobreza infantil el 28,8%. Asimismo, desde 2008 el índice de privación material ha aumentado considerablemente y supera la media de la Unión Europea; las privaciones materiales no conciernen únicamente a la población en riesgo de pobreza, sino también a parte de la población no pobre. La CNDH ha señalado constantemente a la atención de las autoridades nacionales y los interesados internacionales la necesidad de respetar los derechos humanos durante la aplicación de la estrategia fiscal y social de salida de la crisis de la deuda. En su última declaración, de fecha 15 de julio de 2015, la CNDH destacó que las normas pertinentes de los mecanismos europeos o internacionales involucrados no pueden sortear la obligación de respetar la legislación internacional y europea en materia de derechos humanos, vinculante para todos los Estados que participan en esos mecanismos. Las organizaciones de la

sociedad civil también han señalado el impacto negativo de la crisis económica en el disfrute de los derechos humanos, en particular de las personas pertenecientes a los sectores más vulnerables de la sociedad (desempleados, personas con discapacidad, personas de edad, niños, entre otros) y la capacidad de las autoridades para respetar los derechos humanos. Desde enero de 2015, el Gobierno ha adoptado medidas para hacer frente a la “crisis humanitaria” que afecta a los grupos más desfavorecidos de la población (véase *infra*, párrs. 15 y ss.). Grecia aplica actualmente el Acuerdo alcanzado con sus socios en agosto de 2015, y se está esforzando, al tiempo que aplica ese Acuerdo, por contrarrestar las tendencias recesionistas y proteger los derechos de los que se encuentran en las situaciones más vulnerables, trabajando para crear un nuevo modelo productivo basado, entre otras cosas, en el respeto y la protección de los trabajadores y en la redistribución de la carga fiscal. El Acuerdo mencionado contiene el compromiso de iniciar un debate sustantivo sobre la manera de abordar el problema de la sostenibilidad de la deuda pública griega, cuestión fundamental para el curso de la economía del país.

4. La fuerte presión migratoria que tradicionalmente padece Grecia debido a su situación geográfica en la frontera exterior de la Unión Europea ha acabado convirtiéndose en una crisis migratoria y de refugiados en 2015, en la que más de 800.000 personas, la mayoría de ellos refugiados, han llegado a las islas griegas del Egeo Oriental. Grecia ha hecho enormes esfuerzos para rescatar a las personas necesitadas y darles una acogida humanitaria en las islas de primera línea, con la ayuda y la movilización de la población local (véase *infra*, párrs. 25 y ss.) Es evidente que se necesita una estrategia integral a largo plazo para abordar todos los aspectos de un problema que también tiene dimensión europea. A este respecto, la CNDH ha hecho especial hincapié en la necesidad de rediseñar la política de asilo de la Unión Europea y el sistema del Reglamento de Dublín III sobre cuestiones relacionadas con el asilo.

5. Durante el período 2012-2013 Grecia presenció un importante aumento del número de ataques contra extranjeros que viven en Grecia por parte de organizaciones o personas extremistas que intentan aprovechar el descontento de algunos segmentos de la población gravemente afectados por la crisis económica, en un contexto de fuerte aumento de la migración irregular. Se han adoptado leyes y políticas en respuesta a los actos de violencia, que socavan y son contrarios a los valores fundamentales que sustentan la sociedad democrática del país (véase *infra*, párrs. 39 y ss.). Otros interesados también han respondido a los problemas planteados por el aumento de la violencia racista, en particular mediante la creación en 2011 por la CNDH y la Oficina del ACNUR en Grecia de la “Racist Violence Recording Network” (RVRN) en la que participan 38 organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros órganos, y cuyo objetivo primordial es la documentación de incidentes racistas.

Planes de acción nacionales (Recomendación 84.9)

6. Se ha elaborado el primer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, que abarca el período 2014-2016, bajo la coordinación del Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos. El Ministerio, por conducto de su Secretaría General para la Transparencia y los Derechos Humanos, está examinando distintas formas para seguir desarrollando un mecanismo de planificación eficaz, incluyente y operacional en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta también las recomendaciones pertinentes de la CNDH. Las organizaciones de la sociedad civil han insistido en la necesidad de adoptar un plan de acción nacional en forma de documento de estrategia global que incluya compromisos concretos y prioridades por parte de las autoridades, y de cuya aplicación se encargue un mecanismo eficaz.

7. Además se está preparando un Plan de Acción Nacional sobre los Derechos del Niño, bajo la coordinación de la Secretaría General para la Transparencia y los Derechos Humanos, con la participación de todos los sectores de la administración pertinentes y del Defensor del Niño. El plan será sometido a consultas públicas con los agentes de la sociedad civil.

8. Una ley reciente prevé la creación de una “Junta Nacional contra el Racismo y la Intolerancia”, órgano interministerial en el que participarán órganos independientes (por ejemplo, la CNDH y el Defensor del Pueblo) y partes interesadas de la sociedad civil, y que se ocupará, entre otras cosas, de redactar un Plan de Acción Nacional contra el Racismo y la Intolerancia.

Instituciones nacionales de derechos humanos (Recomendación 84.9)

9. Durante el período sobre el que se informa, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha mantenido muy activa en el desempeño de sus tareas. En particular, la CNDH ha adoptado, desde 2010, varias recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales y las partes interesadas internacionales en relación con el impacto negativo de la crisis económica en el disfrute de los derechos humanos, centrándose en las dimensiones nacional y europea de la crisis. También ha prestado especial atención a la lucha contra el racismo. Además, ha adoptado recomendaciones e informes sobre una gran variedad de cuestiones, como el derecho al agua, la protección de los derechos del niño y de las personas de edad, la identidad de género y la ciudadanía, entre otras cosas. La labor y las recomendaciones de la CNDH se mencionan muy a menudo en los informes de los mecanismos universales y regionales de derechos humanos y en las decisiones y fallos de órganos judiciales y cuasijudiciales. Las autoridades competentes tienen debidamente en cuenta las recomendaciones de la CNDH en los procedimientos legislativos y administrativos. Además, una reciente enmienda legislativa ha fortalecido aún más la CNDH para el cumplimiento de su misión.

10. El Defensor del Pueblo de Grecia ha seguido desempeñando un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Un número considerable de las recomendaciones del Defensor del Pueblo han sido aplicadas por la Administración. Además, el Defensor del Pueblo ha sido designado “mecanismo nacional de prevención” con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que Grecia ratificó en 2014, y desde 2014 funciona como órgano de supervisión externa para los procedimientos de expulsión de nacionales de terceros países. Está previsto que las responsabilidades del Defensor del Pueblo en su calidad de órgano para la igualdad queden reforzadas gracias a la revisión de la Ley núm. 3304/2005 de Lucha contra la Discriminación.

Cooperación con las ONG y la sociedad civil (Recomendaciones 83.16, 83.75)

11. Las autoridades competentes cooperan con las ONG y las organizaciones de la sociedad civil en diversas esferas, en particular la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo, incluidos los niños no acompañados, la asistencia a personas en situación de vulnerabilidad a causa de la crisis económica, la lucha contra la trata de seres humanos, y la promoción y protección de los derechos de las mujeres y los niños, entre otras. Las ONG son consultadas en la etapa preparatoria de las iniciativas legislativas importantes, como el caso reciente de la Ley sobre el “pacto de unión civil”, que se ha ampliado a las personas del mismo sexo. Además, la Racist Violence Recording Network,

integrada por 38 ONG (véanse los párrs. 5 y 45) participa en la Junta Nacional contra el Racismo y la Intolerancia y el Grupo de Trabajo sobre la Violencia Racista. Por último, 6 de las ONG más representativas son miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Aplicación de recomendaciones (Recomendaciones 83.14, 83.15, 83.96)

12. Las autoridades competentes examinan exhaustivamente y toman plenamente en consideración las recomendaciones de todos los mecanismos de protección de los derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales, y entablan un diálogo de seguimiento constructivo con todos los titulares de mandatos.

13. El resultado del primer examen en el marco del mecanismo del EPU se tradujo al griego y fue uno de los principales documentos de antecedentes para la redacción de los informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la elaboración de planes de acción nacionales de derechos humanos. Además, Grecia se ha comprometido a asegurar la traducción al griego y la amplia difusión de las recomendaciones del EPU, las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos tras el examen de los informes nacionales, así como otras recomendaciones pertinentes formuladas por los mecanismos de protección de los derechos humanos. Cabe señalar que las recientes observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fueron traducidas al griego por la CNDH y publicadas en el sitio web de la Comisión.

III. Seguimiento del examen anterior: logros, desafíos y limitaciones

Ratificación de instrumentos internacionales (Recomendaciones 83.1, 83.2, 83.3, 83.4, 83.5, 83.6, 83.7, 83.8, 84.3, 84.4, 84.5, 84.6, 84.7, 84.8)

14. Desde el primer ciclo del EPU, Grecia ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley núm. 4074/2012); el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley núm. 4228/2014) y ha designado al Defensor del Pueblo de Grecia como mecanismo nacional de prevención; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ley núm. 4268/2014), y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (Ley núm. 4216/2013). En enero de 2016, el Parlamento aprobó una ley por la que se ratificó la Carta Social Europea revisada del Consejo de Europa.

Protección de los derechos económicos, sociales y culturales (Recomendación 83.29)

15. Como ya se ha subrayado, la crisis económica ha tenido un impacto negativo en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular. Con el fin de preservar la cohesión social y hacer frente a las enormes desigualdades sociales, el

Gobierno está adoptando medidas para proteger a los sectores más vulnerables de la población. En particular, la Ley núm. 4320, relativa a la gestión de la crisis humanitaria, aprobada en marzo de 2015, asegura el disfrute de bienes y servicios básicos a las personas y familias que viven en condiciones de pobreza extrema, sin discriminación alguna, mediante el suministro gratuito de electricidad, un subsidio de alquiler y cupones para alimentos; la ley ya ha beneficiado a unas 300.000 personas. Además, desde mediados de noviembre de 2014, Grecia viene aplicando a título experimental en 13 municipios un plan de ingresos mínimos garantizados, dirigido a las personas y las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. El Gobierno tiene previsto empezar a aplicar gradualmente un sistema de ingresos mínimos nacionales (a partir del 1 abril de 2016) con miras a llegar a su plena implantación en todo el país antes de finales de 2016. Por otra parte, la Estrategia Nacional para la Inclusión Social sienta las bases para reformar las políticas de lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación e intenta priorizar las reformas del sistema de protección social, así como introducir un marco común de coordinación, supervisión y evaluación de todas las intervenciones pertinentes.

Derecho a trabajar

16. Según ha documentado la CNDH, los órganos internacionales de vigilancia han señalado infracciones o problemas persistentes con relación al respeto, la protección y el ejercicio de los derechos de pensión y trabajo, causados por las medidas de austeridad. La prioridad del Gobierno es prestar apoyo a los desempleados a fin de mitigar los efectos de la actual situación económica. En el período en curso y hasta marzo de 2016, Grecia, aprovechando plenamente los recursos de los fondos estructurales de la Unión Europea (aunque no sean suficientes para abordar el problema del desempleo), ejecuta programas de empleo para unos 110.000 beneficiarios. Se aplican mecanismos de empleo de interés público para dar apoyo a 54.000 desempleados (en el período 2014-2015), ayudando a su integración en el mercado laboral, al tiempo que se mejoran los servicios sociales prestados a los ciudadanos. A partir de marzo de 2016, se aplicará un plan de empleo público renovado con carácter experimental para los municipios que tienen las tasas más elevadas de desempleo de larga duración. También se prevén otras intervenciones integradas.

Derecho a la salud

17. La prolongada crisis económica ha tenido consecuencias adversas para la asistencia sanitaria. Se calcula que 2,5 millones de ciudadanos no están asegurados y que gran parte de la población vive por debajo del umbral de pobreza, mientras que el número y la tasa de personas con necesidades sanitarias no atendidas han aumentado drásticamente. Por otra parte, el sistema de salud griego está insuficientemente financiado, hecho que también lamenta la CNDH, ya que el gasto público en salud expresado como porcentaje del PIB representan en torno al 4,5%, cifra muy inferior a la media del 7,5% de la Unión Europea. El objetivo del Gobierno es lograr que el nivel de gasto se acerque gradualmente a la media de la Unión Europea, a fin de asegurar el acceso universal a la asistencia sanitaria, al tiempo que se establece un sistema de atención primaria resiliente que pueda dar respuesta a los problemas actuales. En este sentido, el Gobierno ha decidido aumentar el presupuesto para la sanidad pública en 2016 y dar cobertura a los ciudadanos no asegurados.

Derechos de las personas con discapacidad (Recomendación 83.4)

18. Tras la ratificación de la CRPD, el Primer Ministro decidió designar al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Solidaridad Social como centro de coordinación para la vigilancia de la aplicación de la Convención, en colaboración con una red de órganos competentes dentro de la Administración, y como mecanismo de coordinación para facilitar las actividades pertinentes. Además, en la misma decisión se establece, de conformidad con el artículo 33, párrafo 3, de la Convención, que la sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en el proceso de seguimiento. Por otro lado se están celebrando consultas con la sociedad civil para el establecimiento de un mecanismo independiente encargado de supervisar la aplicación de la Convención. La CNDH y las organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación por la demora en el establecimiento de esos mecanismos independientes.

19. Además, la citada NSSI centrará su atención en los grupos que se enfrentan a la exclusión social o corren mayor riesgo de caer en la pobreza, incluidas las personas con discapacidad.

20. En lo que respecta a la accesibilidad, Grecia ha procedido a la aprobación de un nuevo marco legislativo, en particular el Reglamento General de la Construcción y una serie de decisiones pertinentes, que aseguran el acceso horizontal y vertical en todos los nuevos edificios y espacios. Con arreglo a la ley, para obtener una licencia de construcción es obligatorio presentar un plan de accesibilidad. Para los edificios ya existentes, el plazo para ultimar las modificaciones necesarias concluye a finales de 2020. Además, los organismos del sector público pueden adoptar las medidas necesarias, de acuerdo con la legislación aplicable, para crear estructuras que permitan el acceso de las personas con discapacidad. En particular, se han puesto en marcha programas para promover el acceso de las personas con discapacidad a los edificios públicos municipales. Cabe señalar que los Centros de Servicios para los Ciudadanos, encargados de tramitar un número creciente de transacciones con la Administración, deben encontrarse en lugares accesibles para las personas con discapacidad, según se dispone en el Reglamento General de la Construcción.

21. En el ámbito de la educación, las reformas recientes se han centrado en lograr que el sistema educativo sea más incluyente. Se adoptaron medidas para velar por que los materiales docentes digitales sean accesibles para todos los estudiantes con discapacidad o dificultades de aprendizaje. La educación especial está disponible en las escuelas ordinarias, que han sido equipadas con las estructuras de apoyo adecuadas, así como en las escuelas especiales. Se dispone de programas docentes a domicilio en caso necesario. Sin embargo, el Defensor del Pueblo ha expresado su preocupación por los persistentes problemas relacionados principalmente con la falta de recursos (financiación y dotación de personal). Además de prestaciones y pensiones, las personas con discapacidad reciben ayudas económicas. El desarrollo de la vivienda en régimen de vida asistida pretende desarrollar un sistema de alojamiento alternativo en la comunidad para las personas con discapacidad intelectual, evitando la institucionalización y la exclusión social, y mejorando su autonomía y su integración social.

Protección del menor

22. El Defensor del Pueblo y las organizaciones de la sociedad civil han expresado preocupaciones en relación con los niños internados en instituciones y han destacado la necesidad de reformar el marco jurídico, a fin de asegurar una vigilancia y una supervisión eficaces, así como la promoción de formas alternativas de cuidado de los niños. Con este

fin, el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Solidaridad Social se ha comprometido seriamente a adoptar todas las medidas necesarias para la transición desde entornos institucionales impersonales hasta servicios basados en la comunidad con el fin de apoyar la desinstitucionalización. El Ministerio está colaborando con el Defensor del Menor, organizaciones de la sociedad civil y el Servicio de Apoyo de la Comisión Europea a la Reforma Estructural, a fin de garantizar que la transición sea sostenible.

23. Teniendo en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Solidaridad Social está preparando una reforma legislativa, cuya promulgación está prevista para fines de 2016, centrada en la creación de normas de calidad comunes para las modalidades alternativas de cuidado de los niños y la promoción de la colocación en hogares de acogida y pequeños centros de acogida en régimen residencial organizados en torno a los derechos y las necesidades del niño, al tiempo que se elaboran estrategias preventivas para evitar la separación de la familia a través de servicios de apoyo de base comunitaria. Además, los niños se encuentran entre los grupos destinatarios incluidos en el NSSI. Las organizaciones de la sociedad civil también han destacado la necesidad de realizar una recopilación sistemática de datos sobre los niños que viven en instituciones y un mecanismo normalizado para investigar las denuncias de abusos. También han defendido la supresión de las adopciones privadas.

Cooperación internacional para el desarrollo (Recomendación 83.97)

24. Debido a las graves limitaciones fiscales que padece Grecia, los programas de desarrollo se han reducido drásticamente y la aprobación de un nuevo programa de desarrollo plurianual y de un nuevo marco legislativo de cooperación interministerial sigue pendiente. Sin embargo, todos los ministerios están al corriente de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados recientemente y harán lo posible por aplicarlos en sus futuras acciones de desarrollo.

Solicitantes de asilo, migrantes irregulares (Recomendaciones 83.10, 83.11, 83.12, 83.65, 83.66, 83.67, 83.68, 83.69, 83.70, 83.71, 83.72, 83.73, 83.74, 83.82, 83.85, 83.86, 83.87, 83.88, 83.89, 83.90, 83.92, 83.93, 83.94, 83.95, 84.18)

25. Grecia sufre una presión migratoria particularmente intensa por su situación geográfica en la frontera exterior de la Unión Europea, sus extensas fronteras terrestres y marítimas y su proximidad con importantes países de origen y tránsito de la migración irregular. La crisis migratoria y de refugiados cobró dimensiones sin precedentes en 2015. Más de 800.000 personas, en su mayoría refugiados, alcanzaron las islas griegas del Egeo Oriental, multiplicando casi por 24 las cifras de 2014. Los servicios y la infraestructura de primera acogida en Grecia están constantemente al límite, en un momento de graves dificultades financieras debidas a la crisis económica. La Guardia Costera de Grecia no ha escatimado esfuerzo alguno por salvar vidas humanas en el mar, rescatando a gran número de refugiados, más de 100.000 vidas en 2015. El Gobierno ha conseguido, en un plazo sumamente breve, construir instalaciones apropiadas en los alrededores de Atenas para el alojamiento temporal de refugiados. Las autoridades competentes siguen esforzándose por mejorar las instalaciones de recepción y los procedimientos de selección, crear “puntos calientes”, en consulta con la Comisión Europea y las organizaciones europeas pertinentes, para facilitar la reubicación en otros países de la Unión Europea y asegurar un alojamiento adecuado para los refugiados, en cooperación con el ACNUR. Es evidente que los medios

de que disponen las autoridades griegas no son suficientes, como también han señalado organizaciones de la sociedad civil. Grecia está colaborando estrechamente con sus socios europeos para dar un enfoque integral a un problema que obviamente tiene dimensión europea.

26. El Plan de Acción Nacional sobre la reforma del sistema de asilo y la gestión de la migración se ha aplicado durante dos años (2010-2012). En diciembre de 2012 se elaboró un Plan de Acción revisado, concebido como un “documento vivo”, con el objetivo de garantizar el acceso a la protección internacional por una parte, y un sistema de gestión eficaz de las fronteras y el regreso por otro.

27. Como se prevé en el Plan de Acción de Grecia, se estableció una nueva autoridad competente encargada del procedimiento de asilo (Ley núm. 3907/2011). El Servicio de Asilo inició sus operaciones el 7 de junio de 2013 (seis Oficinas Regionales y tres Dependencias de Asilo en funcionamiento a finales de 2015). Hasta la fecha se han presentado más de 27.000 solicitudes, lo que supone un aumento del 33,2% en 2015. La tasa de reconocimiento (primera instancia) se sitúa en el 50%, y la duración media de los trámites es de tres meses. El Órgano de Apelación (segunda instancia) ha recibido más de 8.600 recursos, mientras que la tasa de decisiones positivas alcanza el 15%. El procedimiento de asilo se está revisando actualmente en el contexto de la transposición de la Directiva sobre los Procedimientos de Asilo (2013/32/EU) a la legislación nacional.

28. El Servicio de Primera Acogida se compone actualmente de 2 centros de acogida, 2 unidades móviles, 1 un centro de alojamiento abierto para las personas interesadas en regresar voluntariamente a su país de origen y 1 centro de alojamiento abierto para los solicitantes de asilo, las personas vulnerables y los nacionales de terceros países. El Servicio se encarga de registrar y certificar válidamente la identidad y el origen de los nacionales de terceros países mediante personal especializado, asegurando al mismo tiempo la inscripción y el examen médico de los extranjeros, y el suministro de información sobre sus derechos, en particular en lo que respecta al procedimiento de asilo, así como apoyo psicológico. Las personas vulnerables y los solicitantes de asilo son remitidos a las estructuras apropiadas. Los centros de primera acogida no son centros de detención. Los migrantes irregulares pueden permanecer en ellos 15 días, que es el número máximo de días previsto para la derivación a la estructura adecuada. Solo en circunstancias excepcionales podrá ordenarse una prórroga de la estancia hasta 25 días, mediante una resolución debidamente motivada.

29. Además funcionan en distintas regiones del país siete centros de detención previa a la expulsión. En esos centros pueden estar detenidos ciudadanos extranjeros que han recibido una orden de expulsión/devolución, y cuyo regreso a su país de origen es posible. Esos ciudadanos extranjeros reciben apoyo médico y psicológico, servicios de interpretación y asistencia letrada gratuita. Una decisión ministerial conjunta, de fecha 21 de enero de 2015, regula las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de los centros mencionados, incluidos los derechos y las obligaciones de los detenidos.

30. La detención administrativa de los extranjeros en los procedimientos de retorno se impone únicamente como medida de último recurso. En el último año se han adoptado medidas, acogidas favorablemente por el ACNUR, para mejorar la situación de los migrantes irregulares sometidos a procedimientos de devolución, como la puesta en libertad de los grupos vulnerables y su traslado a un alojamiento, la puesta en libertad de las personas cuya detención supera los seis meses, la mejora de las condiciones de detención y el uso de medidas alternativas a la detención. Esas medidas alternativas a la detención, de carácter menos restrictivo, incluyen la concesión de un período para la salida voluntaria del país, en determinadas condiciones, y la participación en los Programas de Repatriación Voluntaria. Las organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación por la

persistencia de dificultades relacionadas con la imposición de la detención y las condiciones de detención, que se ven afectadas por la falta de recursos.

31. La práctica invariable de las autoridades competentes es la de investigar todas las denuncias sobre incidentes de malos tratos y presuntas prácticas de “rechazo”. En caso de que esas denuncias fueran confirmadas, el personal involucrado podría ser objeto de sanciones disciplinarias. No obstante, para una investigación efectiva de las denuncias es necesario que las autoridades competentes dispongan de información suficiente y que se les notifiquen cuanto antes los incidentes. Las medidas adoptadas por la Policía Griega para impedir las violaciones del principio de no devolución incluyen, entre otras cosas, la cooperación con el Frontex, la creación de una red de funcionarios para la protección de los derechos fundamentales en las direcciones de la policía del país en las fronteras y la transmisión de instrucciones y directrices a los servicios regionales, entre otras cosas. En el mismo sentido, la sede de la Guardia Costera Griega ha finalizado la redacción del código de ética para su personal, en el que se incorporan las normas jurídicas aplicables en relación con los derechos fundamentales y la aplicación adecuada del principio de no devolución. Por otra parte, se han emprendido iniciativas de educación y formación en este sentido, como la incorporación del Programa Europeo de Capacitación del Frontex en el Reglamento Docente de la Academia de Guardacostas.

Menores no acompañados (Recomendaciones 83.76, 83.77, 83.78, 83.79, 83.80, 83.81)

32. La protección de los derechos humanos de los menores no acompañados que han entrado en el territorio griego de forma irregular se considera una cuestión de máxima prioridad. A su llegada a los Centros de Primera Acogida, los menores no acompañados son identificados e inscritos en el registro, y se les proporciona apoyo psicosocial y atención médica. A continuación son remitidos al Fiscal para que designe un tutor y sean albergados en un centro de alojamiento abierto. El Centro Nacional de Solidaridad Social (EKKA) se encarga de la tramitación de las solicitudes de alojamiento de los menores no acompañados. Desde 2012 se ha triplicado el número de solicitudes de ese tipo, llegando a más de 2.390 niños. La capacidad de las instalaciones ha aumentado recientemente con la adición de 94 camas. Según las organizaciones de la sociedad civil, la situación de los menores no acompañados es más acuciante en las islas, debido, entre otras cosas, a la falta de instalaciones de alojamiento adecuadas y a las dificultades encontradas para localizar a los familiares de los niños. El Defensor del Pueblo también ha insistido en la necesidad de acelerar la reunificación de las familias y los procedimientos de asilo referidos a menores no acompañados, así como la necesidad de una recopilación sistemática de datos. Las organizaciones de la sociedad civil a su vez son partidarias de que se suprima la detención de menores en todos los casos (incluso como último recurso).

33. El ACNUR y las ONG cooperan estrechamente con las autoridades competentes y proporcionan a los menores no acompañados toda la información necesaria sobre sus derechos y sobre su acceso a los servicios jurídicos durante su estancia en Grecia.

34. A pesar de los considerables esfuerzos desplegados por el Estado griego, sigue habiendo graves problemas, como el mal funcionamiento de la institución de tutela. Más concretamente, los fiscales públicos, designados como tutores provisionales por la Ley, no pueden ejercer por sí mismos los derechos y obligaciones propios de un tutor, debido a los limitados recursos y al gran volumen de trabajo. Por todos estos motivos, el marco legislativo pertinente está siendo objeto de examen. El Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos está elaborando un plan de acción nacional sobre los derechos del niño, que se centrará, entre otras cosas, en la protección de los menores no acompañados.

Integración de los migrantes (Recomendación 83.84)

35. La Ley núm. 4251/2014, “Código de la Inmigración y la Integración Social” promueve la integración de los migrantes mediante la simplificación de los procedimientos administrativos, mejoras en cuestiones como la renovación de permisos de residencia y la reunificación familiar, la obtención de permisos de residencia por migrantes de segunda generación y la promoción del estatuto de residente de larga duración con arreglo a las directivas pertinentes de la Unión Europea.

36. Las autoridades griegas han venido aplicando programas de integración de nacionales de terceros países, sobre todo a través del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países y el Fondo Social Europeo, así como iniciativas emprendidas por municipios y agentes de la sociedad civil. Esos programas incluyeron formación intercultural para funcionarios públicos, programas de mediación intercultural, intercambios de mejores prácticas, campañas de concienciación, y promoción de las actividades de fomento de la capacidad de los funcionarios públicos, entre otros.

37. A nivel local, funcionan actualmente en todo el país 53 Consejos de Integración de Migrantes en los que participan los agentes sociales locales sobre cuestiones relativas a los migrantes, con el fin de determinar los problemas de integración que padecen los migrantes y presentar al Consejo Municipal propuestas para la integración sin tropiezos de las poblaciones migrantes locales.

38. También debe tenerse en cuenta que la Ley núm. 4332/2015, por la que se modifica la Ley núm. 4251/2014, facilita la adquisición de la ciudadanía griega por los inmigrantes de segunda generación y establece criterios relacionados con la matrícula en la escuela primaria y secundaria.

Lucha contra el racismo y la discriminación racial y otras formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual (Recomendaciones 83.23, 83.24, 83.25, 83.26, 83.27, 83.28, 83.30, 83.39, 84.10, 84.11, 84.14)

39. En septiembre de 2014 el Parlamento aprobó la Ley núm. 4285/2014, por la que se modifica la Ley núm. 927/1979, con el objetivo de fortalecer la legislación penal contra el racismo y ajustar el marco legislativo pertinente a la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea 2008/913/JHA.

40. Ley núm. 4285/2014 penaliza, entre otras cosas, la incitación pública a realizar actos o actividades que pudieran dar lugar a discriminación, odio o violencia contra personas o grupos de personas definidos en relación con la raza, el color de la piel, la religión, la ascendencia, el origen nacional o étnico, la orientación sexual, la identidad de género o la discapacidad, de manera que se ponga en peligro el orden público o la vida, la libertad o la integridad física de las personas mencionadas; el establecimiento o la participación en una organización o unión de personas de cualquier tipo que persiga sistemáticamente la comisión de los mencionados actos; con arreglo a las circunstancias prescritas por la ley, el acto de la condonación, trivialización o negación maliciosa de forma pública de la comisión o la gravedad de los crímenes de genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, el Holocausto y los crímenes nazis, reconocidos por las decisiones de los tribunales internacionales o el Parlamento Griego. Las penas son más severas si esos delitos son cometidos por un funcionario. Además, la Ley introduce la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas o las uniones de personas.

41. Se han endurecido las penas por los delitos racistas. El nuevo artículo 81A introducido en el Código Penal eleva la pena mínima y duplica las penas monetarias que puedan imponerse por delitos racistas. Con arreglo al mismo artículo, la comisión de un delito por motivos racistas (es decir, en razón de la raza, el color, la religión, la ascendencia, el origen nacional o étnico, la orientación sexual, la discapacidad, la identidad de género, y, como se ha añadido recientemente, las características de género) constituye una circunstancia agravante, mientras que los miembros de las fuerzas del orden, los fiscales y los jueces tienen la facultad de investigar y tomar en consideración las posibles motivaciones racistas en todas las etapas del proceso penal. Una reciente modificación legislativa facilita aún más la aplicabilidad del mencionado artículo 81A. Además, se ha tipificado un nuevo delito (art. 361B del Código Penal): se castiga la exclusión despectiva de una persona por motivos racistas en la prestación de bienes y servicios. Además, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo sobre la xenofobia y el racismo se ratificarán tan pronto como sea posible.

42. Los actos sancionables con arreglo a esa ley, así como los delitos cometidos a raíz de ellos, son perseguidos de oficio. Las víctimas de esos delitos están exentas de la obligación de pagar tasa alguna cuando presentan una denuncia penal o se personan como parte civil en un procedimiento penal. Puede concederse un permiso de residencia por razones humanitarias a los ciudadanos no pertenecientes a la Unión Europea que sean víctimas o testigos materiales de actos racistas.

43. Además, conforme al artículo 2 de la Ley núm. 4203/2013, se suspende en virtud de una decisión del Parlamento la financiación estatal de los partidos políticos cuyos dirigentes o alguno de sus cargos electos estén acusados del delito particular de pertenencia a una “organización criminal” y se encuentren en prisión preventiva.

44. La recopilación de datos en relación con los delitos racistas ha mejorado considerablemente y se espera que siga mejorando tras la puesta en marcha del nuevo sistema de informatización de los juzgados. Se ha creado un mecanismo unificado de registro de presuntos casos de violencia racista (incluidas las denuncias contra personal de la policía). En 2014 se registraron 80 incidentes de violencia racista *prima facie* y se iniciaron 19 juicios; en 4 casos los acusados fueron declarados culpables y 24 casos fueron archivados. En 66 de esos incidentes se han iniciado actuaciones penales; se han adoptado medidas disciplinarias en 14 casos. Más concretamente, en 36 incidentes estaban involucrados agentes de policía; en 16, ciudadanos; en 11, grupos organizados, y en 17, los infractores siguen siendo desconocidos. Un Grupo de Trabajo establecido con ese fin está estudiando nuevas mejoras en el sistema de recopilación de datos.

45. Cabe señalar que en 2014 la RVRN (véase *supra*, párr. 5) registró 81 incidentes de violencia racista, con más de 100 víctimas.

46. Además del fortalecimiento del marco legislativo, se han adoptado varias medidas en los niveles de la aplicación de la ley, la legislación penal y el sistema de justicia. En septiembre de 2013, el líder y varios miembros (incluidos diputados del Parlamento) del partido político “Amanecer Dorado” fueron sometidos a investigación judicial por pertenencia a una organización criminal. En total, casi 70 personas han sido acusadas. El juicio se inició el 20 de abril de 2015 y es seguido de cerca por organizaciones de la sociedad civil, respetando plenamente el derecho a un juicio imparcial, en particular por conducto de la iniciativa “Vigilancia de Amanecer Dorado”.

47. Las medidas más importantes adoptadas en el ámbito de la aplicación de la ley son la creación de dos departamentos especializados y 68 oficinas en todo el país y el funcionamiento de un sitio web y una línea telefónica directa para recibir denuncias de casos de violencia racista o proporcionar información sobre los derechos de las víctimas; la obligación de los agentes de policía de determinar si un acto delictivo ha tenido motivos

raciales (véase la circular de fecha 8 de noviembre de 2014); lo mismo se aplica a la investigación disciplinaria de los casos de conducta indebida de los agentes de la policía contra personas pertenecientes a grupos vulnerables o ciudadanos extranjeros; la coordinación con organizaciones locales y no gubernamentales y la formación de los agentes de policía. En el ámbito de la formación de los agentes de policía y los fiscales, Grecia coopera con el Consejo de Europa y la OSCE.

48. Además, se ha nombrado a dos fiscales especiales en Atenas y El Pireo para la investigación de delitos de racismo.

49. Como ya se ha mencionado, una ley reciente prevé la creación de la Junta Nacional contra el Racismo y la Intolerancia (véase *supra*, párr. 8), con la participación, entre otros, de la CNDH, la RVRN, el ACNUR y el Defensor del Pueblo. El objetivo de la Junta es elaborar una estrategia amplia contra el racismo, coordinar a todos los interesados pertinentes y vigilar la aplicación de la legislación nacional, europea e internacional. Entre las tareas de la Junta figura también un Plan de Acción Nacional contra el Racismo y la Intolerancia. Además se diseñará un mecanismo de vigilancia del discurso de odio.

50. A raíz de las medidas anteriormente descritas, se ha producido un marcado descenso del número de actos racistas o xenófobos, en particular los cometidos por grupos organizados. Los actos racistas han sido condenados en los términos más enérgicos por los dirigentes políticos del país, incluso al más alto nivel político, con lo que han transmitido un mensaje inequívoco de tolerancia cero.

51. En lo que respecta a la lucha contra la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género, aparte de la inclusión de esas razones en la legislación contra el racismo y pronto en la Ley núm. 3304/2005 sobre la igualdad de trato, en su forma modificada, en diciembre de 2015 se extendió a las parejas de personas del mismo sexo la ley sobre el pacto de unión civil (Ley núm. 4356/2015), por la que se reconocen lazos familiares entre las partes y derechos similares, en muchos ámbitos, a los que se derivan del matrimonio. Se considera que el reconocimiento de las parejas de personas del mismo sexo mismo contribuirá a eliminar los prejuicios sociales y los estereotipos contra las personas LGBTIQI. Además, en virtud de la misma Ley se abolió el artículo 347 del Código Penal por el que se fijaba una edad de consentimiento superior para los actos homosexuales masculinos, con lo que en la práctica se logra la equiparación de la edad de consentimiento. La CNDH, el Defensor del Pueblo y las organizaciones de la sociedad civil han destacado la importancia de introducir legislación sobre el reconocimiento legal del género, ya prevista por el Ministerio de Justicia. Por otra parte, las organizaciones de personas LGBTIQI de la sociedad civil han planteado la cuestión del reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo. Aunque acogen con satisfacción el fortalecimiento de su función en la lucha contra la discriminación mediante la actual modificación de la Ley núm. 3304/2005, el Defensor del Pueblo y las organizaciones de la sociedad civil han manifestado su preocupación ante los problemas persistentes en materia de igualdad y no discriminación en diversos ámbitos.

Igualdad de género

(Recomendaciones 83.9, 83.17, 83.18, 83.19, 83.20, 83.21, 83.22, 83.57, 83.58, 83.59, 83.60)

52. El Programa Nacional para la Igualdad de Género Sustantiva 2010-2013 (NPSGE) se prorrogó hasta finales de 2015. Se está elaborando un nuevo plan de acción sobre la igualdad de género para el próximo período de programación 2014-2020, mediante consultas con los interesados pertinentes en las que se tienen en cuenta todas las obligaciones internacionales del país y se presta particular atención a hacer frente a los

problemas derivados de los efectos de la crisis económica. Se hará especial hincapié en cuestiones como el acceso al trabajo, la erradicación de la pobreza, el desempleo, la violencia basada en el género y la eliminación de los estereotipos de género (como política horizontal). En 2015, el Ministerio del Interior, por conducto de la División de Integración Social, ha venido aplicando programas sobre la igualdad de género a través del Fondo Europeo para la Integración.

53. Pese a los constantes esfuerzos realizados para aumentar la participación de la mujer en la vida política y en puestos de adopción de decisiones, mediante la introducción de cuotas en las listas electorales y los órganos colectivos y otros programas pertinentes, las mujeres siguen estando insuficientemente representadas. Grecia reconoce que es necesario seguir ocupándose de esta cuestión.

54. La CNDH ha destacado repetidamente la desproporcionada repercusión que han tenido la crisis y las medidas de austeridad en la mujer y, en particular, las elevadas tasas de desempleo femenino. Para hacer frente a este fenómeno, la Secretaría General para la Igualdad de Género está ejecutando el proyecto titulado “Apoyo a las ONG (Organizaciones de Mujeres)”. Se han adoptado otras medidas para promover las oportunidades de empleo, en el contexto del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013. Se han adoptado medidas específicas, dirigidas a las mujeres de diferentes grupos de edad que están desempleadas o amenazadas con el desempleo. Muchas de esas mujeres han recibido apoyo financiero para poder poner en marcha sus propias empresas. Asimismo, en el marco de la aplicación de la legislación sobre la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato de hombres y mujeres en el trabajo y el empleo (Ley núm. 3896/2011), se ha organizado un programa especial de formación para los inspectores de trabajo. Por otra parte, el Defensor del Pueblo ha expresado su preocupación acerca de la igualdad de género principalmente en el sector privado, señalando las dificultades con que topan los derechos de las mujeres trabajadoras en relación con las repercusiones de la crisis económica para las pequeñas y medianas empresas.

55. Las mujeres pertenecientes a la minoría musulmana de Tracia están plenamente incluidas en las políticas de igualdad de género y participan en los programas que llevan a cabo las autoridades competentes. Esas mujeres son absolutamente libres de acudir a los tribunales civiles o a los muftíes locales. Si optan por los segundos, se aplica el derecho islámico en la medida en que sus normas no entren en conflicto con los valores fundamentales de la sociedad griega y el ordenamiento jurídico y constitucional de Grecia. En este sentido, los tribunales no podrán hacer cumplir las decisiones de los muftíes que sean contrarias a la Constitución griega. Grecia está trabajando para encontrar la forma adecuada de albergar preferencias y tendencias de la mayoría de los miembros de la minoría musulmana sobre cuestiones religiosas, sociales y jurídicas, sin perjuicio de sus obligaciones jurídicas internacionales o de la Constitución y la legislación griegas.

Violencia doméstica (Recomendaciones 83.31, 83.32)

56. En el marco del Programa Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer, la Secretaría General para la Igualdad de Género ha establecido y está aplicando las siguientes iniciativas:

- Un servicio de asistencia telefónica bilingüe (en griego e inglés) en el número 15900 y una dirección de correo electrónico (15900@isotita.gr); desde 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2015 se han recibido 23.005 llamadas telefónicas y 260 mensajes de correo electrónico;

- La gestión de 40 centros de orientación, en colaboración con los municipios más grandes;
- La gestión a cargo de 19 grandes municipios y del Centro Nacional de Solidaridad Social de 21 albergues para mujeres maltratadas.

57. Durante menos de tres años de funcionamiento, 8.000 mujeres han visitado los establecimientos mencionados.

58. Se han enviado instrucciones a todos los servicios de policía sobre la forma de hacer frente a los incidentes de violencia en el hogar y tratar a las víctimas y los delincuentes. En 2014, se identificó a 3.914 víctimas de la violencia doméstica; se han iniciado 1.197 procedimientos judiciales y se han impuesto 307 condenas. En 502 casos, las víctimas optaron por el procedimiento de mediación penal que se ofrece en el contexto de la justicia restaurativa como alternativa, con el fin de evitar actuaciones judiciales prolongadas y arduas.

59. También cabe señalar que los delitos de violencia doméstica son perseguibles de oficio. La pensión de indigencia se proporciona a las víctimas de violencia doméstica para interponer medidas provisionales y no hay que abonar tasa alguna por la presentación de una denuncia penal. Por último, se ha creado un grupo de trabajo legislativo para la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica.

Trata de personas

(Recomendaciones 83.13, 83.33, 83.34, 83.35, 83.36, 83.37, 83.83, 84.12, 84.13)

60. En 2013 Grecia ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (Ley núm. 4216/2013). En virtud de la Ley núm. 4198/2013 (que transpone una directiva pertinente de la Unión Europea), se estableció en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Oficina del Relator Nacional (NRO). La NRO tiene el mandato de cooperar estrechamente con los coordinadores de otros ministerios competentes, así como con la OIM y las ONG acreditadas por la Plataforma de la Sociedad Civil de la Comisión Europea en el ámbito de la lucha contra la trata de personas. La NRO trabaja en los cuatro pilares de la estrategia para combatir la trata: prevención, protección, enjuiciamiento de los responsables y colaboración con la sociedad civil y el sector privado.

61. Las prioridades principales de la NRO son mejorar y ampliar el alcance del régimen de identificación del país, con el fin de involucrar a más asociados en el primer nivel de identificación de las víctimas y aumentar el número de víctimas identificadas (es decir, desarrollar la capacitación en materia de trata de seres humanos en los Servicios de Primera Acogida, el Servicio de Asilo, los guardias fronterizos y los guardacostas, los inspectores de trabajo, los hospitales, las cadenas de suministro), así como para establecer una base de datos de las víctimas que se actualice sistemáticamente. La NRO ha establecido recientemente el Mecanismo Nacional de Derivación, una plataforma de cooperación interinstitucional gestionada por el Centro Nacional de Solidaridad Social, en cuestiones como el alojamiento, la indemnización y la repatriación segura de las víctimas, y un Foro Consultivo Permanente con la sociedad civil para mejorar la cooperación entre los distintos interesados y la coordinación de los servicios que ofrecen. Para hacer frente a la demanda respecto de la trata de mano de obra, la NRO coopera con la Inspección de Trabajo para la aplicación de iniciativas de capacitación dirigidas a los inspectores de trabajo. La NRO también ha firmado un memorando de entendimiento con el sector privado por el que los principales intereses del sector privado se comprometen a utilizar cadenas de suministro "sin esclavos". Además, la concienciación del público general forma parte intrínseca de la

política de Grecia contra la trata. Una serie de proyectos de ONG, con apoyo de la NRO, han comenzado en las escuelas para hacer participar a los alumnos en actividades de educación en derechos humanos. Por otra parte, la NRO ha emprendido recientemente varias iniciativas de concienciación ciudadana, que aún siguen en marcha, por medio del sector cultural. En este contexto, ha organizado un gran festival en el que participan varios medios con el título “Romper la cadena”, en colaboración con organizaciones internacionales y partes interesadas locales.

62. Distintos interesados han puesto en práctica medidas de protección de los niños y los menores no acompañados. Varios centros de acogida gestionados por el Estado o por ONG brindan protección a los niños que están en peligro, en particular los que son víctimas de la trata. Especialmente para los niños en peligro, funcionan diversas líneas telefónicas de ayuda las 24 horas del día (la Línea Telefónica Nacional de Ayuda para los Niños en el número 1107, del Centro Nacional de Solidaridad Social, y la línea de asistencia telefónica en el número 1506, así como la línea telefónica de emergencia para niños desaparecidos en el número 116000, a cargo de varias ONG). De forma más general, las víctimas de la trata reciben apoyo psicosocial, psicoterapia, atención médica y representación o asistencia letrada para la repatriación voluntaria. Se sigue prestando apoyo durante el período de transición hacia su rehabilitación social.

63. También ha aplicado medidas concretas la Secretaría General para la Igualdad de Género del Ministerio del Interior y la Reforma Administrativa (por ejemplo, la gestión de una línea de asistencia telefónica nacional para las víctimas de la trata, la creación de centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia, incluidas las víctimas de la trata, el lanzamiento de una campaña de concienciación sobre la violencia por motivos de género, incluida la trata de mujeres).

64. El Centro Nacional de Solidaridad Social (EKKA) ofrece servicios como alojamiento de emergencia, apoyo social y psicológico, vivienda a más largo plazo, mediación para la prestación de servicios de atención sanitaria, asistencia jurídica y repatriación, así como asistencia para la integración, por conducto de una red de asistencia telefónica que funciona las 24 horas del día, dos albergues en Atenas y Tesalónica y Centros de Apoyo Social. También han ejecutado programas el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el marco de la Iniciativa EQUAL de la Unión Europea. Asimismo, hay un número considerable de ONG que ofrecen acogida en albergues y apoyo psicosocial y jurídico a las víctimas de la trata, a cargo de personal especializado.

65. Para la policía, perseguir los delitos de trata es una cuestión prioritaria; las dependencias especializadas de lucha contra la trata tienen competencia para investigar los casos pertinentes. Las investigaciones se realizan siempre bajo la supervisión del Fiscal de Primera Instancia, al que se informa inmediatamente y se remite el material reunido.

66. A través del recientemente establecido Mecanismo Nacional de Derivación, las víctimas de la trata disponen de asistencia jurídica gratuita en los procedimientos penales, y no han de abonar tasa alguna por la presentación de denuncias. También se les puede conceder un permiso de residencia. Por último, se está creando un grupo de trabajo encargado de mejorar la coordinación de los agentes de la autoridad y los funcionarios de justicia penal que luchan contra la trata de personas. En 2014 se identificó a 78 víctimas de la trata de personas. En 2014 hubo 15 condenas y 10 absoluciones. La violencia extrema como medio de coacción de las víctimas con el objeto de explotarlas se ha vuelto menos prevalente, lo que se traduce en la escasez de denuncias de trata a las autoridades; ello pone de relieve el papel fundamental del Mecanismo Nacional de Derivación y la identificación de primer nivel en particular.

**Rendición de cuentas de los agentes del orden
(Recomendaciones 83.38, 83.40, 83.41, 83.42, 83.46, 83.91,
83.44, 83.43)**

67. El establecimiento de una oficina encargada de tramitar los presuntos casos de abusos ya estaba previsto en la Ley núm. 3938/2011, en su forma modificada. Hasta el momento no ha sido posible dotar de personal a esa oficina, principalmente por razones financieras. El artículo 10 de la Ley núm. 4249/2014 amplió el círculo de personas que pueden ser nombradas para ser uno de los tres miembros del Comité de la Oficina, con el fin de hacer posible su funcionamiento con personas calificadas que deseen ofrecer sus servicios. Se están haciendo esfuerzos constantes para dotar de personal y poner en funcionamiento cuanto antes la Oficina, de conformidad con la voluntad explícita de los dirigentes políticos. La CNDH, el Defensor del Pueblo y las organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación por el hecho de que la oficina aún no haya comenzado a funcionar, así como por su estructura institucional general.

68. Por orden del Jefe de la Policía Griega de fecha 24 de octubre de 2012, la División de Asuntos Internos de la Dirección General de la Policía se comprometió, como cuestión de prioridad absoluta, a investigar las denuncias de ciudadanos extranjeros (detenidos o no) respecto de cualquier tipo de maltrato por agentes de policía, incluidos los que sean llamados a intervenir en incidentes de violencia racista contra extranjeros.

69. Además, los agentes de policía están obligados a investigar si las infracciones objeto de investigación disciplinaria han estado motivadas por el odio racial por parte de agentes que se comportaron de forma ilícita contra personas pertenecientes a grupos étnicos, religiosos o sociales vulnerables o contra ciudadanos extranjeros. En tales casos, en las conclusiones de las investigaciones administrativas es obligatorio mencionar que la existencia o no de motivos racistas se ha determinado explícitamente. El Defensor del Pueblo ha subrayado la necesidad de que las investigaciones disciplinarias sean rápidas y efectivas.

70. Cabe señalar que la enseñanza de los derechos humanos se incluye en todos los niveles de los programas de estudios de las academias de policía. También se organizan periódicamente programas de educación complementaria, conferencias y seminarios, entre otros.

71. Por último, Grecia ratificó en 2014 el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y ha designado como mecanismo nacional de prevención a la Oficina del Defensor del Pueblo.

**Condiciones de detención
(Recomendaciones 83.45, 83.48, 83.49)**

72. El Defensor del Pueblo y las organizaciones de la sociedad civil han expresado su inquietud ante las condiciones de detención en las cárceles, así como en las dependencias de detención de la policía. La política del Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos consiste en reducir el hacinamiento en las prisiones y mejorar efectivamente las condiciones de las prisiones, incluidas las condiciones para la reinserción social de los detenidos. La reciente Ley núm. 4322/2015 sobre la reforma del sistema penitenciario ha dado lugar a un descenso significativo en el número de reclusos (desde 12.808 a 16 de diciembre de 2013 hasta 9.632 a 16 de diciembre de 2015).

73. La reducción en la utilización de la prisión preventiva está siendo examinada por los comités encargados de preparar los borradores del nuevo Código Penal y el Código de

Procedimiento Penal. Además, se espera que la aplicación de la vigilancia electrónica (a título experimental), que comenzó en mayo de 2015 (Decreto Presidencial núm. 62/2014) y se ofrece, entre otras cosas, como alternativa a la prisión preventiva, contribuya a la reducción del número de presos preventivos.

74. Se están realizando esfuerzos continuos para mejorar las dependencias de detención de la policía. Cabe observar que los migrantes bajo orden de expulsión permanecen en las comisarías únicamente en casos excepcionales y durante un breve período, no superior a cinco días. Los extranjeros bajo orden de expulsión pueden ser recluidos en centros de detención previa a la expulsión (véase *supra*, párr. 29).

Derecho a un juicio imparcial (Recomendaciones 83.47, 83.50, 83.51, 83.52)

75. En los últimos años se han adoptado algunas leyes para racionalizar, acelerar y mejorar la eficiencia de los procedimientos judiciales (civiles, penales y administrativos), que, junto con el aumento de las tasas judiciales y la cuestión de garantizar el derecho a la interpretación y la traducción, también preocupa a la CNDH y las organizaciones de la sociedad civil. La Ley núm. 4055/2012, en particular, prevé la aceleración de la protección judicial provisional, establece el procedimiento de mediación judicial y elabora métodos alternativos de solución de litigios privados. En los procedimientos judiciales penales, civiles y administrativos se han introducido reformas destinadas a descongestionar los juzgados y reducir la duración de los juicios, lo que ha dado resultados positivos. El Ministerio de Justicia, Transparencia y Derechos Humanos está concentrando su política actual en el establecimiento de un sistema moderno de gestión de la carga de trabajo en los juzgados, en particular con el fin de armonizar la práctica judicial con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

76. A fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia, la ley exime de la obligación de pagar una tasa por la presentación de una denuncia penal a las presuntas víctimas de delitos racistas, violencia doméstica, delitos de violencia sexual y explotación sexual, entre otros; además, no se abona tasa alguna por delitos que se persiguen de oficio, por lo general los delitos más graves.

Protección de la libertad de religión o de creencias (Recomendaciones 83.53, 83.54, 83.64, 84.15)

77. Las autoridades griegas están tomando las medidas necesarias para la construcción de una mezquita en el municipio de Atenas, en terrenos de propiedad del Estado, que se financiará exclusivamente con fondos públicos. En 2014, el Consejo de Estado (Tribunal Supremo Administrativo) concluyó que el marco legislativo que prevé la financiación de la construcción de la mezquita por el Estado no vulnera los principios de igualdad y libertad de expresión de las creencias religiosas, sino que más bien protege los derechos de las personas de religión musulmana (sentencia núm. 2399/2014). Aún está pendiente la decisión del Consejo de Estado sobre las cuestiones ambientales relativas a la construcción de la mezquita. Las organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación por el hecho de que la construcción de la mezquita no concluya, así como por la falta de lugares de enterramiento para los musulmanes, en particular fuera de la región de Tracia.

78. Desde agosto de 2011, el Gobierno de Grecia, con la cooperación de los ministerios competentes, cede espacios gratuitamente cada año en el Estadio de la Paz y la Amistad, el Complejo Olímpico de Deportes (los principales espacios deportivos de la capital) y muchas otras instalaciones más pequeñas de municipios de toda Grecia para que los

musulmanes que lo deseen puedan participar en la celebración del Ramadán (Eid al-Fitr) y la Fiesta del Sacrificio (Eid al-Adha).

79. En mayo de 2014 se publicó una circular conjunta para aclarar y proporcionar orientación sobre la aplicación de la normativa relativa a la concesión de permisos para establecer y poner en funcionamiento lugares de culto de comunidades religiosas distintas de la Iglesia Ortodoxa. Dicha circular, al tiempo que respeta plenamente el derecho de los miembros de comunidades religiosas a practicar libremente su religión sin ningún impedimento, tiene por objeto garantizar, mediante una reglamentación adecuada, tanto la seguridad y la protección de las personas que se congregan en los lugares de culto como la seguridad y la calidad de vida de las personas que viven en las cercanías, salvaguardando y promoviendo así la paz social y la comprensión mutua.

80. La Ley núm. 4301/2014 introdujo una nueva forma de personalidad jurídica, abierta a las comunidades religiosas y sus organizaciones en el país. Esas comunidades pueden obtener el estatuto de “personas jurídicas de carácter religioso”, si así lo desean, presentando en el juzgado competente una solicitud de registro firmada por al menos 300 miembros de la comunidad religiosa. La decisión de inscribir a una “persona jurídica de carácter religioso” incumbe al juzgado, sin injerencias del Gobierno. Al menos tres “personas jurídicas de carácter religioso” pueden asociarse para constituir una “persona jurídica de carácter eclesiástico”. La personalidad jurídica de la Iglesia Católica en Grecia y otras iglesias y entidades jurídicas existentes ha sido reconocida *ex lege*. Las comunidades religiosas que no deseen solicitar el estatuto de “personas jurídicas de carácter religioso” pueden obtener un estatuto jurídico en virtud de las disposiciones generales del Código Civil o constituirse como uniones de personas.

81. El Gobierno y las autoridades regionales o municipales están al tanto de la solicitud formulada por los representantes de una asociación cultural de Salónica de que se abra allí una mezquita. Este tema está siendo examinado también en el marco de la política general y los programas de Grecia en materia de restauración y uso de monumentos islámicos en el territorio griego durante la época otomana. El año pasado, los estudiantes de la Escuela Coránica (madrasa) Hayriye de Komotini visitaron la Mezquita Yeni Cami en Tesalónica y allí organizaron un rezo musulmán. Además, en la misma mezquita se organizó un rezo con ocasión de las festividades de Seker Bayrami/Eid al-Fitr, en agosto de 2013. La ciudad de Tesalónica autorizó también el uso de esa mezquita para celebrar el fin del Ramadán en 2014.

Derechos de las personas pertenecientes a minorías (Recomendaciones 83.55, 83.61, 84.17)

82. Como se explicó en el primer ciclo del EPU de Grecia, la única minoría reconocida oficialmente en el país es la minoría musulmana de Tracia, cuyo estatuto fue establecido por el Tratado de Lausana de 1923. La minoría musulmana consta de tres grupos bien diferenciados cuyos miembros son de origen turco, pomaco o romaní, y cuyo denominador común es la religión musulmana. Cada uno de ellos tiene su propio idioma hablado y una tradición cultural y un patrimonio propio, que el Estado griego respeta plenamente. Además de cumplir cabalmente el Tratado de Lausana, la política y la legislación griegas a lo largo de los últimos 25 años han reflejado y aplicado las normas y los principios contemporáneos en materia de derechos humanos.

83. Grecia respeta sin reservas el derecho de las personas a la libre definición de la identidad y de esa expresión de un deseo no se deriva desventaja alguna. Conforme al principio de definición personal de la identidad, toda persona que vive en Grecia es libre de declarar su origen, hablar su idioma, practicar su religión y observar sus costumbres y

tradiciones específicas. Las personas pertenecientes a grupos que no cumplen los criterios establecidos en el derecho internacional para ser reconocidos como “minorías” gozan plenamente de sus derechos humanos y libertades, incluidas la libertad de expresión y la libertad de asociación y de reunión pacífica, con arreglo a las condiciones previstas en los tratados universales y regionales pertinentes de derechos humanos.

84. Durante el período que abarca el informe, Grecia ha seguido aplicando medidas para proteger, preservar y promover los derechos de los miembros de la minoría musulmana de Tracia.

85. La Ley núm. 4115/2013 hizo posible por vez primera la enseñanza, con carácter optativo, del Sagrado Corán en las escuelas públicas griegas de Tracia en beneficio de los miembros de la minoría, que siguen mostrando una clara preferencia por el sistema educativo público. Los maestros del Corán son seleccionados mediante un procedimiento transparente e integrador, presidido por el muftí local, en el que participan eminentes personalidades musulmanas. Los predicadores mencionados tienen derecho a elegir libremente si sumarse a este plan y disfrutar de mejores condiciones, con prestaciones de la seguridad social. La Ley núm. 4115/2013 no afecta a la condición de los imanes en Tracia, que son seleccionados de conformidad con el derecho islámico, las tradiciones y las prácticas de la minoría musulmana, sin interferencia del Estado, y ejercen libremente sus obligaciones religiosas.

86. La aprobación de la Ley núm. 4310/2014 fue un paso importante en el esfuerzo por garantizar una educación de calidad a los miembros de la minoría musulmana de Tracia. Más concretamente, la ley garantiza que los cargos docentes del programa para minorías de las escuelas de las minorías sean ocupados exclusivamente por miembros de la minoría musulmana, que recibirán la debida capacitación en el Departamento de Educación Primaria de la Universidad de Alexandroupolis. Por lo tanto, los maestros del programa educativo de las minorías en las escuelas de las minorías tendrán, además de las aptitudes y los conocimientos que tienen los maestros de las escuelas públicas, las competencias técnicas suficientes en el idioma y la religión musulmanes que exige su puesto. Obviamente, esos maestros pueden ser nombrados en cualquier escuela pública del país.

87. El Gobierno griego está estudiando los medios de ejecutar tres sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las que este determinó que se había vulnerado el derecho a la libertad de asociación con arreglo al Convenio Europeo de Derechos Humanos. Hasta la fecha no ha sido posible la plena aplicación de esas sentencias debido a cuestiones de procedimiento determinadas por los tribunales competentes, que no están relacionadas con el estatuto o las actividades de ninguna de dichas asociaciones, sino con la falta de una vía de procedimiento para reabrir las causas civiles resultantes de una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la que se determina una violación del Convenio. Cabe señalar que la decisión de inscribir una asociación es competencia exclusiva de los tribunales, que ejercen a ese respecto, caso por caso y sin injerencia del Gobierno, el control únicamente de la legalidad y no se ocupan de la idoneidad ni de la conveniencia. En diciembre de 2015, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos desestimó dos nuevas quejas presentadas por dos de las tres asociaciones mencionadas, que alegaban nuevas violaciones de la libertad de asociación. Las organizaciones de la sociedad civil han insistido en la importancia que se asigna al cumplimiento de las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, incluidas las relativas a las tres asociaciones mencionadas.

88. Cabe destacar que los tribunales competentes ya han armonizado sus prácticas con las normas pertinentes del Convenio Europeo. Además, en Tracia hay una pujante sociedad civil integrada por gran número de asociaciones y ONG de la minoría musulmana que han sido registradas por los tribunales competentes y funcionan sin trabas. Desde enero de 2008, se han registrado más de 50 asociaciones de minorías.

Promoción y protección de los derechos de los romaníes (Recomendaciones 83.62, 83.63)

89. La situación de los romaníes en Grecia sigue planteando dificultades a las autoridades, como han documentado, en particular, el Defensor del Pueblo, la CNDH y las organizaciones de la sociedad civil. Las condiciones de vivienda inadecuadas, el riesgo de pobreza y exclusión social y las altas tasas de abandono escolar son, de acuerdo con distintas partes interesadas, uno de los principales problemas a que se enfrenta la población romaní, que se han visto agravados por la crisis económica.

90. Para abordar esos problemas, y en el marco de la Unión Europea, Grecia puso en marcha en 2011 la Estrategia Nacional para los Romaníes, con el objetivo de combatir la discriminación y la exclusión social de los romaníes adoptando o desarrollando un enfoque global para su integración en el acceso a la educación, el empleo, la atención de la salud y la vivienda. Doce de las trece regiones de Grecia han formulado estrategias regionales para la integración de los romaníes, que se centran en las necesidades concretas de los romaníes de sus territorios. Además, todos los programas operativos regionales incluyeron la prioridad de inversión “Inclusión socioeconómica de comunidades marginadas como los romaníes”.

91. Más concretamente, en el ámbito de la vivienda, el desarrollo y la mejora de las infraestructuras básicas en los asentamientos romaníes constituye la principal medida promovida hasta la fecha; las actuaciones correspondientes, que han contado con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, han beneficiado a 20.000 personas. Actualmente se está preparando una base de datos de los asentamientos romaníes, que habrá de ser actualizada sistemáticamente por todas las autoridades locales. Es evidente que el Estado no ha formulado ni aplica una política de desalojos forzosos. En lo que respecta al empleo, la ejecución de proyectos como los “pactos de empleo local” y las “intervenciones locales integradas en favor de grupos vulnerables” durante 2013-2015 entrañaron medidas dirigidas exclusivamente a los romaníes, o actuaciones integradas entre los romaníes y otros grupos vulnerables, de las que se beneficiaron 883 personas romaníes. Además, los centros de apoyo para los romaníes y otros grupos sociales vulnerables proporcionan una red de servicios como asesoramiento y apoyo a las familias, formación profesional, promoción de la salud pública, educación sanitaria y acceso a los servicios de atención primaria de salud, así como medidas horizontales para eliminar los estereotipos contra los romaníes. En el ámbito sanitario, el proyecto titulado “Salud para los Romaníes Griegos”, ejecutado entre 2005 y 2013, prestó servicios como revisiones médicas, vacunaciones y apoyo psicosocial mediante visitas a campamentos o unidades móviles del Centro de Prevención de las Enfermedades (KEELPNO).

92. En la esfera de la educación, el Ministerio de Educación ha seguido aplicando programas especiales teniendo en cuenta las necesidades particulares de la población romaní y los prejuicios o la exclusión a que podrían estar expuestos los niños romaníes durante su escolarización. Los ejes principales de la política en materia de educación de la población romaní se reflejan en el proyecto “Enseñanza de los niños romaníes”. Además, al inicio de cada año escolar, el Ministerio envía una circular en la que recuerda a todos los jefes de las unidades escolares su obligación de matricular a los alumnos romaníes en las escuelas primarias. Con todo, aún hay algunos casos de alumnos romaníes que asisten a escuelas segregadas *de facto*. El Ministerio de Educación se ha comprometido a proseguir sus esfuerzos por incluir a los niños romaníes en todos los niveles de la enseñanza y superar las dificultades existentes.

93. Cabe señalar también que las familias romaníes con bajos ingresos pueden beneficiarse de un subsidio anual por cada niño matriculado en la escuela pública de enseñanza obligatoria, que únicamente pueden recibir al término de cada año académico previa presentación de un certificado de asistencia regular a la escuela.

Transparencia (Recomendación 83.56)

94. El programa sobre transparencia (“Diavgeia”) pretende dar la máxima publicidad a las políticas gubernamentales y las actividades administrativas, para garantizar la transparencia y la consolidación de la responsabilidad y la rendición de cuentas por parte de las instituciones que ejercen funciones públicas. Desde el 1 de octubre de 2010, todas las instituciones oficiales están obligadas a cargar sus actos y decisiones en Internet. En principio, los actos y decisiones administrativas no son válidos a menos que se publiquen en línea.

Libertad de expresión y de prensa

95. La reciente Ley núm. 4356/2015 modificó la Ley núm. 1178/81 sobre la responsabilidad civil de la prensa y suprimió la cantidad mínima de la indemnización por daños no pecuniarios para el caso de las publicaciones que ofenden el honor y la reputación de una persona. La disposición suprimida había sido criticada por poner en peligro la libertad de prensa. Por otra parte, las organizaciones de la sociedad civil han expresado su inquietud ante la aplicación de legislación sobre el discurso de odio y disposiciones penales relativas a la blasfemia que pueden amenazar la libertad de expresión.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos clave a nivel nacional que ha asumido o se propone asumir el Estado para superar esos desafíos y limitaciones y mejorar las situaciones de derechos humanos sobre el terreno

96. Entre las grandes prioridades del Gobierno en materia de derechos humanos figuran las siguientes:

- Proseguir sus esfuerzos para mitigar los resultados negativos de la crisis económica y las medidas de austeridad que afectan principalmente a los grupos más desfavorecidos de la población;
- Ultime el Plan de Acción sobre los Derechos del Niño; entre las prioridades fundamentales en este ámbito se encuentra hacer frente a los efectos de la crisis económica en los niños, mejorar la protección de los menores no acompañados y modernizar el derecho de la familia a fin de salvaguardar el interés superior del niño, entre otras;
- Seguir combatiendo el racismo, los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio, en particular mediante la Junta Nacional contra el Racismo y la Intolerancia (por crear) que formulará una estrategia nacional global en forma de un Plan de Acción contra el Racismo y la Intolerancia, para mejorar la presentación de informes y el registro de los delitos motivados por prejuicios y para diseñar un mecanismo de vigilancia sobre el discurso de odio;

- Acelerar la administración de justicia, mejorar todos los procedimientos judiciales, mejorar el acceso a la justicia y evitar la victimización secundaria;
- En cuanto a la política penitenciaria, estabilizar la población penitenciaria, dentro de los niveles de capacidad de las prisiones, mejorar las condiciones de detención, reestructurar la prestación de atención sanitaria, fortalecer los servicios para los reclusos toxicómanos y para lograr la reintegración social de los presos liberados, seguir desarrollando la capacitación del personal penitenciario, aumentar el uso de medidas no privativas de libertad y desarrollar un sistema integral para el tratamiento penal de los menores y los jóvenes en la comunidad;
- Poner en marcha un mecanismo eficaz e independiente para investigar las denuncias contra miembros de las fuerzas del orden;
- Legislar el reconocimiento legal del género;
- Evaluar la aplicación del Plan de Acción sobre los Derechos Humanos y desarrollar nuevas prioridades en consecuencia;
- Mejorar la educación en materia de derechos humanos.
